

a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud o falsedad en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*—Las pruebas del primer ejercicio se calificarán de cero a 10 puntos cada una de ellas, siendo necesario para aprobar este ejercicio un mínimo de cinco puntos y no ser calificado con cero puntos en ninguna de las dos pruebas.

El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar este ejercicio un mínimo de cinco puntos.

Los dos ejercicios serán eliminatorios y la calificación definitiva se obtendrá sumando las calificaciones parciales de los opositores aprobados en las dos eliminatorias.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Presidencia de la Universidad para que se elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados se remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.5.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en la Sección de Personal de la Universidad de Alicante los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán de la forma siguiente:

a) Certificado de acta de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia del certificado de Estudios Primarios.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Delegaciones Territoriales de Sanidad.

d) Declarar, bajo su responsabilidad, no haber sido separado del servicio del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

9.3. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramiento definitivo.*—Por la presidencia de la Universidad de Alicante se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación de nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c), de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, 16.2.

11.2. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO QUE SE CITA

1. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones Generales. La Secretaría General Técnica. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

2. Las Universidades. Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica. Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias.

3. Organos de gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores, los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de gobierno. El Patronato Universitario.

4. El Cuerpo Subalterno de la Administración del Estado. Reglamento, naturaleza, dependencia y funciones de los funcionarios subalternos.

5. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Partes mayores.

6. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios subalternos. Uniforme.

7. Régimen disciplinario: Expedientes, faltas y sanciones.

Alicante, 1 de abril de 1982.—Antonio Gil Olcina, Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Alicante.

19017

RESOLUCION de 7 de mayo de 1982, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace pública la designación del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas, turno libre y restringido, para cubrir tres plazas de la Escala Administrativa, vacantes en la plantilla de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas 5,1 y 5,2 de la resolución del Rectorado de la Universidad de Oviedo de 25 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre) por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre y restringido, para cubrir tres plazas de la Escala Administrativa, vacantes en la plantilla de esta Universidad,

Este Rectorado ha acordado lo siguiente:

Disponer que el Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición esté constituido de la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Excelentísimo señor don Teodoro López-Cuesta Egocheaga, Rector magnífico de esta Universidad.

Vocales:

Ilustrísimo señor don José Luis Alvarez-Barriada García, Gerente de esta Universidad.

Don Fernando Freán López, Secretario de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Oviedo, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Angel Moruno Morillo, Director de Programas en la Dirección General de Personal, en representación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: Don Francisco Sosa Wagner, Catedrático de Derecho administrativo.

Suplentes

Presidente: Excelentísimo señor don Rafael Anés Alvarez, Vicerrector de esta Universidad.

Vocales:

Doña Inés de la Vallina Velarde, Oficial Mayor de esta Universidad.

Don Eduardo Piñeiro Gómez-Durán, Administrador de Servicios de la Dirección General del Ministerio de Educación y Ciencia en Oviedo, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Manuel Romero García, Secretario general de la Dirección General de Personal, en representación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: Doña María Teresa de la Vallina Velarde, Jefe de la Sección de Personal de este Organismo.

Oviedo, 7 de mayo de 1982.—El Rector, Teodoro López-Cuesta Egocheaga.